

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar Nº 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº. 0102 /2016-MPL.

Lambayeque, 06 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con Registro N° 1974/16 de fecha 10 de Febrero de 2016, el señor Nashnate Canelao Vicente solicitó la Inspección Técnica de Defensa Civil debido a que se encuentra domiciliado en un inmueble deteriorado en su estructura, poniendo en riesgo su integridad física y su tranquilidad.

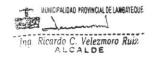
Que, con Informe N° 016-2016/MPL-GPP-SGGRD-JJBR, de fecha 18 de febrero del 2016, emitido por la Subgerencia de Control de Riesgo del Desastre comunica que de realizada la inspección al domicilio del solicitante, concluye en que el techo de toda la propiedad es vulnerable a colapsar; por lo tanto, es considerado de ALTO RIESGO, recomendado que ante la pobreza económica del solicitante y por ser una persona de avanzada edad, gestionar ante las autoridades el cambio de techo y evitar accidentes de consideración.

Que, a través del Informe N° 026-2016/MPL.SGO.GALM.AO, de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Subgerencia de Obras, informando que efectuada las coordinaciones con la oficina de Almacén Central de la Municipalidad, la oficina no cuenta con material como calaminas o eternit y vigas de madera. Asimismo, la vivienda es de adobe con cobertura de calamina, observándose su mal estado, así como algunas vigas son de Guayaquil en mal estado. El área comprometida con cobertura es de 63 m² (9m x 7m) en pésimas condiciones. Finalmente, en caso de otorgarse el apoyo previa evaluación socioeconómica por la Asistenta Social, se necesitará lo siguiente: 25 planchas de eternit Gran Onda de 3.05x1.10x5mm; 05 unidades de listones (para vigas) de 4"x3"x9.30 ml y 80 unidades de clavos tipo sombrero de 4".

Que, mediante Informe Social N° 179-2016-SS-SGRH, de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por Bienestar Social, señala que al realizar la visita al domicilio se encontró al administrado quien es un adulto mayor que sufre de osteoporosis y presenta catarata en la vista izquierda, por lo que está perdiendo la visión. Por lo cual, concluye que el solicitante adulto mayor que no cuenta con ninguna pensión, vivienda en muy mal estado, apoyo familiar e institucional insuficiente; siendo procedente el apoyo según lo que estipula la entidad.

Que, con proveído N° 1294/2016-MPL-GIU, de fecha 09 de mayo de 2016, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismos, en la que en atención los informes señalados en los párrafos precedentes, solicita se autorice a quien corresponda requerir los materiales que se detallan en el Informe N° 026-2016/MPL.SGO.GALM.AO para proceder a la donación respectiva.

Que, mediante Informe N° 0298-2016-GIU-SGO de fecha 10 de mayo de 2016, emitido por la Subgerencia de Obras, en base a los informes de los párrafos precedentes remite la solicitud de pedido N° 0000984, en la cual se solicita 25 unidades de eternit, 05 unidades de listines y 80 unidades de clavo, materiales de construcción para el apoyo en vivienda. Por ello, la Subgerencia de Presupuesto con Informe N°







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar Nº 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque www.munilambayeque.gob.pe



PAG. N.02

A.C. No. 0102 /2016-MPL.

0086/2016-MPL-SGP de fecha 10 de junio de 2016, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0869-2016, por la suma de S/. 2,421.00 Soles con el rubro 09 de los recursos directamente recaudados. Siendo esta remitida a la Gerencia Municipal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de considerar su aprobación en el marco de lo dispuesto en el artículo 112° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, la Jefa del Área de Bienestar Social de esta Municipalidad, mediante Carta N° 038-16-SS-SGRH, de fecha 08 de julio de 2016, refiere que el solicitante está considerado en el Padrón General de Hogares (PGH) con la clasificación socioeconómica de Pobreza Extrema.

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 768-A-2016/MPL-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2016, manifiesta que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9° inciso 20 y 25, 64° y 66, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de la opinión que debe remitirse el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar si aprueban el Apoyo Económico, a favor del señor Vicente Nashnate Canelao para la compra de 25 planchas de eternit gran onda, 05 unidades de listones (para vigas) y 80 unidades de clavos tipos sombreros de cuatro pulgadas, siendo la suma de S/. 2,421.00 soles, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentra con informes favorables por las áreas competentes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con el voto en contra del regidor: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 25 planchas de Eternit Gran Onda, 05 unidades de listones (para vigas) y 80 unidades de clavos tipos sombreros de cuatro pulgadas, a favor del señor VICENTE NASHNATE CANELAO, por el monto de S/. 2,421.00 Soles, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00869.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Urbanismos, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Obras adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz



DISTRIBUCIÓN

Alcaldía

Interesados (01)

Sala Regidores

OCI

G. Municipal

G. Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Tesorería

Sub. Gerencia Logística Sub Gerencia de Contabilidad

G. Asesoría Jurídica

G. Planeamiento y Presupuesto Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MNR/emy